CONTRATO DE OBRAS N°02/12

CONSTRUCCION ACCESO PEATONAL A LA ENTRADA DE LA CIUDAD DE CARAPEGUA

En la ciudad de Carapeguá, a los nueve días del mes de noviembre del año 2012, entre la MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA, representado por el señor Intendente Municipal Sr. Abog. Isabelino Silva López, con C.I. N°:660.533 y la Secretaria General Srta. Alba María Barrios Trinidad, con C.I N°: 4.467.515, con domicilio en la Calle Mcal. Estigarribia y Martín de Barúa y la empresa GAMA CONSTRUCCIONES, con R.U.C N°: 3530828-1, representado por su propietario el Sr. Gabriel Arístides Medina Aquino, con C.I.N°: 3.530.828, domiciliado en Sgto. Servian Barrio Santa Rosa, Ciudad de Ybycui , a quien en adelante se lo llamará EL CONTRATISTA, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato de Construccion de obras.

El financiamiento de los bienes derivados del presente contrato será cubierto con fondos provenientes del Objeto de Gastos N° 520, F.F: 011, del Presupuesto Municipal, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2012, aprobado por Ordenanza Municipal.

El presente Contrato se efectúa en el marco del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/12, ID Portal N° 244.367 y se regirá por las siguientes cláusulas:

1-CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA y EL CONTRATISTA, referentes a la realización de la obra denominada ***"Construcción acceso peatonal a la entrada de la Ciudad de Carapeguá"***

2- CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del contrato son los siguientes:
- El presente texto del contrato;
- El Pliego de Bases y Condiciones;
- La oferta y demás documentos enviados por EL CONTRATISTA;
- La Orden de Servicio expedida por la MUNICIPALIDAD;
- El Certificado de Obra expedido por EL CONTRATISTA;
- Las garantías establecidas en el Art. 39 de la Ley N° 2.051/03, y;
- Los planos y especificaciones técnicas de las obras.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la obra y estas se obligan a respetarlos. Solo en caso que existieran contradicciones o se estimare que el contenido de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato es contradictorio a la estipulada en otra sobre un mismo tema, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

3- CLAUSULA TERCERA: PRECIO DE LA OBRA

La MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA, pagará AL CONTRATISTA a cuenta de los servicios que éste entrega en virtud de las Construcciones, de conformidad con los precios establecidos en la oferta presentada y con las especificaciones a satisfacción de la MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA, la suma total de Gs 198.425.000 (Guaraníes ciento noventa y ocho millones, cuatrocientos veinticinco mil).
Los precios cotizados en la oferta incluyen los impuestos, derechos y gravámenes. Queda entendido que están incluidos los gastos generales DEL CONTRATISTA, las utilidades del mismo y otros tributos y cotizaciones de toda indole.

GAMA CONSTRUCCIONES

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA

4- CLAUSULA CUARTA: DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS

Item	Código Catalogo	Descripción	Unid Med	Cant	Precio unitario	Precio total
1	72103001-001	**Movimiento de suelo**				
1.1		Acarreo de tierra, desmonte de terreno natural y nivelación de suelo	m3	450	40.000	18.000.000
					TOTAL MOVIMIENTO DE SUELO Gs	**18.000.000**
2	72101703-002	**Pisos**				
2.1		Pisos de hormigón en masa e=0,08m	m2	820	85.000	69.700.000
					TOTAL PISO DE HORMIGON Gs	**69.700.000**
3	72101903-001	**Carpintería metálica**				
3.1		Fabricación y colocación de bancos	un	16	1.300.000	20.800.000
3.2		Moldes para fabricación de bancos	un	2	900.000	1.800.000
3.3		Provisión y colocación de pergolados metálicos	un	4	5.000.000	20.000.000
3.4		Provisión y colocación de basureros metálicos	un	10	500.000	5.000.000
					TOTAL CARPINTERIA METALICA Gs	**47.600.000**
4	72131601-001	**Instalación eléctrica**				
4.1		Entrada ANDE: gabinete p/ medidor monof., llave limitadora, cableado y montaje de faroles dobles, montaje de fotocélulas, gestión y firma en ANDE y derecho de conexión	un	1	12.000.000	12.000.000
					TOTAL INSTALACION ELECTRICA Gs	**12.000.000**
5		**Mural**				
5.1	72131601-004	Estructura de hormigón armado	m2	2	1.600.000	3.200.000
5.2	72131601-005	Mampostería de 0,20 m	m2	3	130.000	390.000
5.3	72101607-006	Revoque de pared y estructura	m2	25,50	30.000	765.000
5.4	72101607-002	Revestimiento texturado de estructura	m2	25,50	100.000	2.550.000
5.5	55121704-001	Cartel con motivo alegórico	un	1	3.000.000	3.000.000
5.6	72102201-003	Reflectores para iluminación con fotocélula	un	4	1.500.000	6.000.000
					TOTAL MURAL Gs	**15.905.000**
6	72102401-001	**Pintura**				
6.1		Bancos de hormigón	un	16	150.000	2.400.000
6.2		Pergolados metálicos	un	4	500.000	2.000.000
6.3		Basureros metálicos	un	10	100.000	1.000.000
6.4		Columnas de las farolas	un	14	70.000	980.000
					TOTAL PINTURA Gs	**6.380.000**
7	70111713-002	**Empastado**				
7.1		Preparación de suelo y colocación de pasto en panes	m2	720	22.000	15.840.000
					TOTAL EMPASTADO Gs	**15.840.000**
8	70111703-001	**Trabajos de jardinería**				
8.1		Provisión y plantado de hojas de vistas y flores y plantitas de árboles nativos	gl	1	8.000.000	8.000.000
					TOTAL TRABAJOS DE JARDINERIA Gs	**8.000.000**
9	76111702-001	**Trabajos de terminación**				
9.1		Retiro de escombros	gl	1	3.000.000	3.000.000
9.2		Limpieza final de obra	gl	1	2.000.000	2.000.000
					TOTAL TRABAJOS DE TERMINACION Gs	**5.000.000**
					TOTAL GENERAL Gs	**198.425.000**

GAMA CONSTRUCCIONES RUC. 3530828-1

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ · SECRETARIA GENERAL ·

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ · INTENDENCIA ·

5- CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

5.1- El pago por los trabajos será efectuado por LA MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA en Guaraníes, en cheque a c/ B.N.F de la siguiente forma: 25 % (veinticinco por ciento) de entrega inicial. El saldo será pagado por Certificados de obras de acuerdo al desarrollo de los trabajos y que los porcentajes de pagos, posterior al anticipo, se efectuaran en la misma proporción de avance de las obras, destinándose un 5% de pago final en la recepción definitiva. El Contratista deberá adecuar su Cronograma de trabajos a este sistema de desembolso.

5.2- Reajuste de precios

Los Valores de las facturas a ser presentados por EL CONTRATISTA podrán ser reajustados, según el índice de variación de conformidad a los parámetros y cálculos de reajuste establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

6- CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS

a) De Fiel Cumplimiento de Contrato

Para asegurar el fiel Cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato, EL CONTRATISTA, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, extendida por una Compañía Aseguradora de Plaza (Póliza de Seguros a favor de LA MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA). Esta garantía tendrá vigencia hasta la recepción definitiva y su liberación será de treinta (30) días calendarios posteriores a éste. Toda prórroga del plazo para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, implican prorroga, por igual tiempo, de dicha garantía DEL CONTRATISTA. La presentación de la Póliza de Seguro deberá ser realizada como máximo transcurridos los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firma del Contrato entre las partes.

c) Por el Anticipo

EL CONTRATISTA entregará además, una garantía instrumentada en una Póliza de Seguros a favor de LA MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA por el Cien por Ciento (100 %) del importe del ANTICIPO y a contra entrega de su desembolso, toda vez que se haya presentado previamente la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. El monto de esta garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción de porcentaje con que se amortice los pagos a partir de la primera factura y en los sucesivos, en cada certificado de obra. Para ello, EL CONTRATISTA deberá especificar en cada certificado el porcentaje del avance de los trabajos, para su correspondiente pago y amortización. La garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo.

b) Fondo de Reparo

Del monto de cada pago AL CONTRATISTA, LA MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA, descontará una cantidad igual al cinco por ciento (5%) como retención caucional para asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, que no devengará interés a favor DEL CONTRATISTA.

Este Fondo de Reparo, o la garantía que lo sustituye o el remanente de las mismas, deberán constituirse en la presentación de cada certificado de obra y serán devueltos AL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la Recepción definitiva, si no existiesen deficiencias en las obras detectadas dentro de ese periodo.

7- CLAUSULA SEPTIMA: MORA

Si LA MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA, incurriera en mora por más de treinta (30) días calendario, de la última factura o certificado de obra, EL CONTRATISTA tendrá derecho a percibir intereses moratorios equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los Bancos al plazo de 180 días; determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional.

GAMA CONSTRUCCIONES

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA

8- CLAUSULA OCTAVA: MULTAS

Si EL CONTRATAISTA no diera cumplimiento al cronograma, o no entregara la obra en el plazo establecido, pagará a LA MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA, una multa equivalente al Cero punto cinco por ciento (0,5 %) sobre el monto del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento del cronograma respectivo, las mismas no superaran el diez por ciento (10%) del monto del Contrato. LA MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA, hará efectivo su cobro, procediendo al descuento pertinente del Certificado presentado por EL CONTRATISTA.

9- CLAUSULA NOVENA: PLAZO Y EJECUCION DE LA OBRA

Se dará iniciada la obra cuando LA MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA expida por escrito la Orden de Servicio dentro de los 5 (cinco) días de la firma del contrato. El CONTRATISTA deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del inicio de las obras, y en consecuencia, tendrá un plazo máximo de noventa (90) días calendario para la entrega de los trabajos.

10- CLAUSULA DECIMA: FISCALIZACION

La MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA, ejercerá plena y continua fiscalización en la ejecución de la Obra, a través de un Fiscal designado específicamente para el efecto.
Este acompañará todos los trabajos de manera a exigir DEL CONTRATISTA que la Obra se ejecute de acuerdo a los Planos y Especificaciones Técnicas. Además analizará los casos de posibles modificaciones que puedan afectar conceptos de la Obra y las promoverá según corresponda.
LA FISCALIZACIÓN ejercerá riguroso control de los plazos. Semanalmente verificará el avance de las obras y de constatar retraso en alguna actividad, accionará los dispositivos necesarios para alertar al CONTRATISTA y coordinar posibles providencias para la recuperación de los plazos. Si EL CONTRATISTA, no tomare las providencias recomendadas EL FISCALIZADOR comunicará las incidencias a LA MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA, para que esta tome la decisión.

11-CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PERSONAL, EQUIPO Y MATERIALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

11.1- EL CONTRATISTA proveerá el personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas, materiales de construcción y todo lo necesario para la ejecución de los servicios prestados, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

11.2- Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a colocar un cartel en ambos tramos con las siguientes medidas: 1,20 metros de alto x 2 metros de ancho, con leyenda en alusión a:
- Nombre de la Entidad Contratante.
- Nombre de la Firma Contratista.
- Obra a ser construida.
- Fuente financiamiento: 011 Royalties

11.2- Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal Contratado por EL CONTRATISTA deben ser absorbidas por la empresa.

11.3- Las indemnizaciones por daños y perjuicios al personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas y materiales de construcción deben ser absorbidos por EL CONTRATISTA.

11.4- EL CONTRATISTA empleara personal de probada capacidad y mano de obra en número suficiente para la ejecución de los trabajos previstos. Tendrá la facultad de establecer turnos de trabajos extras durante las horas nocturnas o días festivos, solicitando autorización con la debida anticipación, al Fiscal de Obras.

11.5- Cuando por cualquier razón se deban solicitar horas extraordinarias de trabajo, EL CONTRATISTA solicitara autorización al Fiscal de Obras, con una antelación de cuarenta y ocho horas (48), dentro de la semana en que se ejecutarán los trabajos.

GAMA

12- CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

12.1- POR PARTE DEL CONTRATISTA

LA MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA, a través del Fiscal de Obras, podrá ordenar AL CONTRATISTA la suspensión de una parte o de la totalidad de las labores, en cualquier momento por el periodo que considere necesario, en los casos siguientes:

a. Cuando considere que los personales, equipos, herramientas y materiales de construcción utilizados por EL CONTRATISTA, son insuficientes o inadecuados, conforme a la lista de materiales solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.
b. Cuando así lo considere aconsejable, el Fiscal de Obras, procederá la suspensión en el caso que EL CONTRATISTA no pueda continuar con los trabajos, debido a la escasez de alguna materia prima, a nivel nacional, utilizados en el periodo de construcción.
c. En el caso en que el Contratista haya suspendido en forma regular los trabajos por causas que no le fueren imputables.
d. LA MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA, hará las notificaciones de suspensión por escrito e indicando, en cuanto sea posible los motivos de tal determinación.

12.1.1- El CONTRATISTA podrá apelar estas órdenes ante LA MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA en un plazo de 48 horas y en el mismo periodo de tiempo, cuando haya ocurrido el supuesto mencionado en el punto b). Estas suspensiones no darán lugar a pagos adicionales o indemnizaciones AL CONTRATISTA y los plazos de ejecución se prorrogarán por el tiempo de suspensión.

12.2- POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD

En caso de que LA MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA incurra en una mora en el pago superior a treinta (30) días calendario, EL CONTRATISTA podrá intimar a la Contratante para que cancele el pago adeudado. Si la Contratante no satisface la intimación, el Contratista tendrá derecho a suspender el contrato por motivos que no le serán imputables.

13-CLAUSULA DECIMO TERCERA: PRORROGA EN LOS PLAZOS CONTRACTUALES

LA MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA podrá autorizar prorroga de los plazos establecidos en el inicio y/o culminación de los trabajos cuando se constate una de las condiciones siguientes y siempre que EL CONTRATISTA presente por escrito la justificación y las pruebas correspondientes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al inicio del hecho.

Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación: Manifestaciones o revoluciones, catástrofes naturales como ser tempestades, huracanes, tornados, temblores, incendios, inundaciones y lluvias de más de 200 mm. o más de 3 horas en el día, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten a la ejecución de la obra.

La MUNICIPALIDAD evaluará la magnitud de los daños ocurridos y determinará, de común acuerdo con EL CONTRATISTA, la prórroga necesaria para la continuación de los trabajos. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna otra compensación o indemnización por motivo de estas suspensiones.

14- CLAUSULA DECIMO CUARTA: RECEPCION DE LA OBRA

14.1- Recepción Provisoria

Una vez finalizada las obras, EL CONTRATISTA comunicara a LA MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA solicitando la recepción provisoria.

GAMA CONSTRUCCIONES RUC. 3530828-1

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA INTENDENCIA

El Fiscal de Obras, conjuntamente con EL CONTRATISTA, dentro de los 10 (diez) días hábiles de solicitada la recepción, hará la revisión del estado de las obras para constatar que se ha ejecutado, y se encuentra completa de acuerdo a los términos de las especificaciones técnicas, procediéndose a informar AL CONTRATISTA la aceptación o no del cumplimiento. No se recibirá parte alguna de las obras que presente deficiencias, ni serán aceptados trabajos o estructuras que no cumplan con las condiciones de calidad.

14.1- Recepción Definitiva

La recepción definitiva será efectuada a los veinte (20) días calendario de la recepción provisoria. Si durante este lapso los defectos que hayan sido detectados por el Fiscal de Obras, serán de responsabilidad exclusiva DEL CONTRATISTA en absorber los costos que demande la corrección o reconstrucción de los trabajos desperfectos, si así no lo fuere, la MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA retendrá el importe destinado al fondo de reparo.

15- CLAUSULA DECIMO QUINTA: RESCINCION DEL CONTRATO

15.1- Rescisión por causas imputables del CONTRATISTA

a) Si EL CONTRATISTA por causas que le sean imputables, no iniciara la construcción efectiva de las obras dentro del plazo fijado de diez (10) días calendarios después de haber recibido la orden de inicio.
b) Si EL CONTRATISTA se hubiere hecho culpable de fraude o grave negligencia.
c) Si EL CONTRATISTA transfiriera total o parcialmente el Contrato, se asociara con otro para la construcción de la obra, la subcontratara en su totalidad o parcialmente, sin autorización previa y por escrito de LA MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA.
d) Si los trabajos marcharan lentamente y en opinión de LA MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA no pudieran terminarse dentro del plazo establecido y en función al cronograma de ejecución, o si los trabajos parciales especificados no se hubiesen realizado por causas imputables a EL CONTRATISTA, dentro de los plazos estipulados.
e) Si EL CONTRATISTA contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato o las instrucciones del Fiscal de Obras.
f) Si EL CONTRATISTA no presentase la Póliza de Seguros de Fiel Cumplimiento de Contrato a favor de LA MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA en el plazo estipulado de diez (10) días posterior a la firma del contrato.
g) Si se paralizaran las obras sin causa justificada.
h) Por concurso de acreedores dictado por juez competente en contra DEL CONTRATISTA.

i) Por quiebra o insolvencia DEL CONTRATISTA.

j) De común acuerdo entre las partes

15.1.1 En los casos previstos en el "Apartado a", LA MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA previo a la rescisión del Contrato, intimará por escrito AL CONTRATISTA, para que dentro de un plazo de cinco (5) días procure las medidas conducentes a regularizar el cumplimiento de sus obligaciones, si así no lo hiciere se procederá a la rescisión.

15.1.2 Si LA MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA decidiera rescindir el Contrato, notificará dicha resolución AL CONTRATISTA, quien deberá suspender los trabajos de inmediato. EL CONTRATISTA, dispondrá de cinco (5) días calendarios a contar desde el día de la notificación para pronunciarse.
De aceptar la rescisión, ésta sufrirá efecto de inmediato y LA MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA, podrá tomar la obra en el estado en que se encuentre, incluyendo las instalaciones provisionales y los materiales adquiridos por EL CONTRATISTA, para la continuación de los trabajos por parte de LA MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA.

GAMA
CONSTRUCCIONES
RUC 3530828-1

En dicha oportunidad se labrará un Acta en la Municipalidad de Carapeguá, la cual pagará los materiales existentes en la obra al precio que EL CONTRATISTA haya pagado al proveedor. Declarada la rescisión, LA MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

15.1.3 En tales casos LA MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA, notificará su decisión por escrito, especificando la causa de la terminación, el estado en que se encuentran los servicios y la fecha efectiva de terminación. EL CONTRATISTA deberá elaborar un estado de cuentas a fin de poder realizar el cierre del servicio.

15.1.4 Si EL CONTRATISTA no efectuare las operaciones de desmontaje y remoción que le fueren solicitadas una vez producida la rescisión, LA MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA podrá ejecutar esas labores cargando AL CONTRATISTA los gastos pertinentes.

15.2- Rescisión por causas imputables de la MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA

El CONTRATISTA tendrá derecho a pedir la terminación del Contrato:

a) Si la MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA atrasare el pago por más de sesenta (60) días, de las facturas o certificados de obras expedidos.
b) Cuando la MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA suspenda, sin causa justificada, por más de sesenta (60) días los trabajos en cuestión.

16- CLASULA DECIMO SEXTA: JURISDICCION COMPETENTE

Cualquier divergencia que suscitase entre las partes con motivo de este contrato y su interpretación, será dirimida, de común acuerdo, ante los Juzgados Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Paraguarí, Capital del Noveno Departamento o mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Comercio y Servicios de Paraguay, renunciando desde ya expresamente las partes a cualquier otra jurisdicción.

17- CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO

La duración del presente contrato entrara en vigencia desde la suscripción del mismo hasta 90 (noventa) días calendarios.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por siete (7) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Alba María Barrios Trinidad
Secretaria General

Abog. Isabelino Silva López
Intendente Municipal

Gabriel Arístides Medina Aquino
Gama Construcciones

GAMA
CONSTRUCCIONES
RUC. 3530828-1